



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00029 00
ASUNTO	ACCEDE PARCIALMENTE SOLICITUD; EN CONOCIMIENTO INFORMACIÓN; REMITE A PROVIDENCIA

Procede el Juzgado a resolver los memoriales que anteceden (archivos 45 a 47), remitidos, los dos primeros por el apoderado de la parte actora, y el último por Fiduagraria.

Con relación a los obrantes en archivos 45 y 46, atendiendo a las solicitudes y cumplimiento de requisitos, previamente exigidos, que hace el abogado de la parte actora; inicialmente se expedirán y remitirán los oficios dirigidos al Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano (Bolívar), así como a la Inspección de Policía de la misma localidad, para comunicarles sobre la autorización al demandante del ingreso al predio objeto del proceso denominado "Buenavista", vereda "Playa de Las Bestias" jurisdicción de dicho municipio, a fin de proceder a la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, fueran necesarias para el gozo efectivo de la servidumbre; tal y como se dispuso en auto de agosto 4 de 2020 (archivo 19).

Remisión que se hará a las direcciones electrónicas: inspecciondepoliciazambrano@gmail.com, y j01prmzambrano@cendoj.ramajudicial.gov.co, que para tal fin aportó el memorialista.

Frente a los otros pedimentos del abogado demandante, esto es que se designe Curador Ad-litem que represente a las personas indeterminadas en este asunto; se lo remite a la providencia de enero 20 de 2021, archivo 44, donde se procedió a ello.

Ahora, y con respecto a la otra solicitud, esto es oficiar a la Agencia de Restitución de Tierras:

judicialesjuridica.ant@agenciadetierras.gov.co;

notificacionesjudiciales@adr.gov.co

notificaciones@renovacionterritorio.gov.co

para que dentro de sus competencias, certifiquen la situación actual del inmueble objeto del asunto, se le indica al abogado que acorde con lo indicado por Fiduagraria (archivo 47), respuesta que será puesta en conocimiento de las partes e interesados, se atiende a su petición.

Según lo comunicado en el memorial contenido en ese archivo, 47, se deja en conocimiento la respuesta, y remisión a la respectiva dependencia, Agencia de Restitución de Tierras, que hace Fiduagraria, para que certifiquen el estado actual del inmueble objeto del asunto.

Por ello, no se hace necesario, por parte del Juzgado, remitir una nueva solicitud dado que podría generar confusiones; ahora, y si en un término prudencial, la Agencia de Restitución de Tierras no se ha pronunciado, de oficio se procederá a requerirlos para que atiendan lo solicita con respecto al bien denominado "Buenavista".

Finalmente, se le pone de presente al abogado, que al tener acceso al expediente, por cuanto ya se le compartió, toda actuación que se genere, y que también puede encontrar en el microsítio del Juzgado, será de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 012Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 1º de febrero de 2021**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b60be4c6dd846e307d883b2214c6902780f7689248399311a14aaef2067aab88

Documento generado en 29/01/2021 03:20:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**